



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 060 -2023-GG-SBCH**

Chiclayo, 10 de Julio de 2023

**VISTO:**

El **Proveído N° 1129-2023-SBCH/GG**, de fecha 10 de julio del 2023, emitida por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el **Informe N°544-2023-SBCH/GRRHH**, emitido por el Gerente de Recursos Humanos, de fecha 14 de junio del 2023, la **Resolución de Gerencia General N° 038-2023-GG-SBCH**, de fecha 30 de mayo del 2023, respecto el **RECONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL SR. JOSE CARLOS LLONTOP ARBULU**, para la emisión del acto resolutivo;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Que el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

**TERCERO.-** Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez  
SECRETARIO

24 / 07 / 2023

DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JANUARI...



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.

**CUARTO.-** Que el Decreto Legislativo N° 1411, en sus disposiciones complementarias transitorias estipula, (...) "Tercera.- Los/as servidores/as o trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia que se encuentren bajo el régimen laboral perteneciente al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, continúan bajo dicho régimen laboral".

**QUINTO.-** Que, mediante el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se estipula en su artículo 35° que "son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, (...) b) límite de setenta años de edad"

**SEXTO.-** Que, mediante el Decreto Legislativo 276, se estipula en su artículo 48 que, "la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece".

**SÉTIMO.-** Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 038-2023-GG-SBCH, de fecha 30 de mayo del 2023, se estipula en su artículo primero, lo siguiente, "declarar el cese por límite de edad del trabajador Jose Carlos Llontop Arbulu, a partir del 06 de Junio del 2023, en su cargo como vigilante adscrito a la Gerencia de Recursos Humanos, por los considerandos precitados y la normativa vigente", y en su artículo cuarto, "delegar a la Gerencia de Recursos Humanos que practique la liquidación, en conformidad con el régimen laboral correspondiente y la normativa vigente".

**OCTAVO.-** Que, mediante el Informe N° 544-2023-SBCH/GRRHH, de fecha 14 de junio del 2023, se estipula que el SR. Jose Carlos Llontop Arbulu, es un contratado

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez  
SECRETARIO

24 / 07 / 2023

BOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



indeterminado perteneciente al régimen laboral del D.L. 276, por lo que le corresponde s/. 283.40 (doscientos ochenta y tres con 40/ 100 soles), por concepto de aguinaldo trunco y s/. 569.23 (quinientos sesenta y nueve con 23/100 soles), por concepto de vacaciones truncas.



En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR** al SR. José Carlos Llontop Arbulú, el pago por única vez de su liquidación, correspondiéndole s/. 283.40 (doscientos ochenta y tres con 40/ 100 soles), por concepto de aguinaldo trunco y s/. 569.23 (quinientos sesenta y nueve con 23/100 soles), por concepto de vacaciones truncas, en virtud del cálculo realizado por la Gerencia de Recursos Humanos, emitido mediante el Informe N° 544-2023-SBCH/GRRHH.



**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, la Gerencia de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a Oficina General de Administración, la Gerencia de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes. Así como SR. José Carlos Llontop Arbulú.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](http://www.https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO  
Abog. Nilón... Córdoba  
GEREN...

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez  
SECRETARIO

24 / 02 / 2023

JOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL